

AG/RES. 1170 (XXII-O/92)

SITUACION LEGAL DE LOS REFUGIADOS, REPATRIADOS
Y DESPLAZADOS EN EL HEMISFERIO AMERICANO

(Resolución aprobada en la octava sesión plenaria,
celebrada el 23 de mayo de 1992)

LA ASAMBLEA GENERAL,

VISTO el informe sobre el programa de cooperación entre la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) y la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos (OEA) (AG/doc.2707/91), y

CONSIDERANDO:

Que, mediante las resoluciones AG/RES. 774 (XV-O/85), AG/RES. 838 (XVI-O/86), AG/RES. 891 (XVII-O/87), AG/RES. 951 (XVIII-O/88), AG/RES. 1021 (XIX-O/89), AG/RES. 1039 (XX-O/90), AG/RES. 1040 (XX-O/90) y AG/RES. 1103 (XXI-O/91), la Asamblea General expresó su inquietud con respecto a los que, en su calidad de refugiados, repatriados o desplazados, han recibido protección y ayuda humanitaria en todo el continente americano;

Que los movimientos de repatriación voluntaria de refugiados centroamericanos han continuado en 1991 y se espera que aumenten todavía más en 1992 como resultado, entre otros aspectos, de los acuerdos de paz firmados en El Salvador, lo cual es una consecuencia importante de los considerables esfuerzos realizados por todas las partes interesadas para respaldar los procesos de reconciliación nacional y democratización de la región;

Que en el marco de los movimientos de repatriación voluntaria hacia El Salvador, el ACNUR tiene una importante función de protección en la vigilancia del bienestar de los repatriados;

Que se siguen realizando esfuerzos para alcanzar soluciones efectivas a los problemas de los refugiados y desplazados en varios países, guiados por los principios de la Declaración de Cartagena de Indias de 1984, la cual contiene un marco jurídico para el tratamiento de los refugiados en la región;

Que la Segunda Reunión Internacional del Comité de Seguimiento de la Conferencia Internacional sobre los Refugiados Centroamericanos (CIREFCA) celebrada en El Salvador, del 7 al 8 de abril de 1992, recomendó que el proceso de la CIREFCA se prolongue hasta mayo de 1994, señalando su valioso aporte a los procesos de consolidación y reconciliación nacional, lo cual

permite un mayor progreso, proporciona un foro que promueve soluciones duraderas y logra acuerdos para el tratamiento de refugiados y poblaciones desplazadas en América Central;

Que se está prestando especial atención a las mujeres desplazadas y refugiadas, en especial mediante las iniciativas de la CIREFCA, con la realización del Primer Foro Regional sobre Mujeres Refugiadas, Desplazadas y Repatriadas (FOREFEM), celebrado en Guatemala, que consideró la situación especial de la mujer en relación con su retorno y reintegración, y recalcó la necesidad de que dicho retorno tenga lugar en condiciones de seguridad y dignidad;

Que el movimiento de repatriación voluntaria hacia Suriname se inició en 1992, y el ACNUR contribuye a los esfuerzos puestos en práctica para lograr la reintegración de los repatriados a su país de origen, y

Que la valiosa cooperación entre la Organización de los Estados Americanos y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados se ha fortalecido mediante un proyecto de estudio conjunto de los derechos de los niños refugiados en América Central y México y en los esfuerzos comunes para hallar soluciones duraderas a los problemas de los refugiados de la región,

RESUELVE:

1. Expresar su satisfacción por el fortalecimiento de los procesos de paz y consolidación de la democracia, mediante la firma reciente de acuerdos de paz en El Salvador y la buena voluntad demostrada por otros gobiernos de la región hacia la reconciliación nacional.

2. Destacar el importante resultado logrado a través de los movimientos voluntarios de repatriación, exhortando a los Estados miembros a que sigan realizando esfuerzos para crear condiciones que faciliten la repatriación voluntaria y la reintegración de los repatriados, en colaboración con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados

3. Acoger con beneplácito las manifestaciones de apoyo de Estados miembros a los principios de protección contenidos en la Declaración de Cartagena de Indias, sobre los refugiados, de 1984, y recomendar a aquellos Estados que aún no lo hayan hecho que consideren la posibilidad de adoptar medidas con el propósito de fortalecer los regímenes jurídicos internos para la protección de los refugiados.

4. Acoger con beneplácito la ratificación por parte del Gobierno de Honduras de la Convención de 1951 y el Protocolo de 1967 relativos al

Estatuto de los Refugiados y exhortar a los Estados miembros que todavía no lo han hecho a que ratifiquen o adhieran a estos instrumentos.

5. Instar a los Estados miembros a que aborden las causas de situaciones de desplazamiento interno, para atenuar y prevenir el sufrimiento humano y evitar las posibles corrientes de refugiados hacia Estados miembros vecinos.

6. Exhortar a los Estados miembros a que refuercen su cooperación hacia el logro de soluciones, en un marco regional, a los problemas de los refugiados.

7. Renovar su apoyo al Plan de Acción de la CIREFCA, en especial los esfuerzos destinados a abordar las necesidades especiales de las mujeres refugiadas, desplazadas y repatriadas, así como a la búsqueda de soluciones duraderas para las poblaciones desplazadas.

8. Señalar con satisfacción el progreso alcanzado por los programas actuales de la Organización de los Estados Americanos y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, que realizan investigaciones sobre los derechos legales de los niños refugiados en América Central y México.